

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, Cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022). paso a despacho de la señora Juez haciéndole saber que el apoderado de la parte demandante solicita se ordene al IGAC proceda a la medición del predio objeto del proceso. Sírvase proveer.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, Cuatro (4) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2017-394

Auto Interlocutorio Nro 1218

Solicita el apoderado de la parte demandante que según respuesta del IGAC son los propietarios los que tiene que solicitar la medición del predio y ellos no son los propietarios, es por lo que solicita que sea el despacho quien ordene al IGAC que proceda a la medición del bien para proceder con el remate.

Antes de proceder a expedir orden alguna, se dispone librar oficio al IGAC para que de manera clara y detallada informen al juzgado si ellos son la entidad encargada de llevar a cabo las mediciones de los predios ubicados en el municipio de Villamaria Caldas y en caso afirmativo se dirá si esto genera algún costo y qué procedimiento se debe seguir para ello; con la advertencia que, tal solicitud no se llevó a cabo por parte de los dueños del predio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA DELGADO DIAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fc8b59e4d19f7e2692bd9c3eb48b3155f39d5016dd9b3237bc17a936960a92b**

Documento generado en 04/08/2022 04:28:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>